



E.S.E. Hospital Gabriel Peláez Montoya
Nit. 890980732-6
Jardín – Antioquia

Página 2 de 3

Gerente (quien lo presidirá)
Subdirector Administrativo (Actuará como secretario)
Subdirector Científico
Profesional Universitario (Talento Humano)
Asesor Jurídico (Externo)

A su vez será invitado permanente del comité el Profesional Universitario de control interno, quien tendrá voz pero no voto.

Parágrafo: será obligatoria la asistencia, sin derecho a voto, de los funcionarios que por su posición jerárquica, funcional o técnica, sean requeridos de conformidad con los asuntos objeto de análisis del comité

ARTÍCULO TERCERO: Funciones del comité. Son funciones del comité las siguientes:

1. Asesorar y orientar al Ordenador del Gasto (Gerente) y/o quien haga sus veces, cuando este lo requiera, para la toma de decisiones en materia precontractual, contractual y post contractual.
2. Revisar y recomendar la aprobación del plan de adquisiciones y sus modificaciones.
3. Presentar observaciones y hacer recomendaciones a los procesos contractuales con las diferentes EAPB.

ARTÍCULO CUARTO: Del presidente de comité. El presidente del comité de contratación será el gerente o quien haga sus veces y las funciones del presidente del Comité serán:

1. Convocar y presidir las sesiones del comité
2. Evaluar las observaciones y recomendaciones de los integrantes del comité de contratación y adoptar la decisión que considere pertinente.

ARTÍCULO QUINTO: Del secretario. Actuará como secretario del comité de contratación del Subdirector Administrativo o quien haga sus veces.

ARTÍCULO SEXTO: Sesiones. El comité de contratación sesionara el día y hora fijados por el ordenador del gasto con la regularidad que demande la necesidad y dinámica de los procesos contractuales de la Empresa.

Parágrafo primero: El comité de contratación podrá sesionar de manera virtual cuando se considere pertinente.

Parágrafo segundo: El comité no podrá sesionar sin la presencia del gerente (Ordenador del gasto).

ATA



E.S.E. Hospital Gabriel Peláez Montoya
Nit. 890980732-6
Jardín – Antioquia

Página 3 de 3

Parágrafo tercero: En todo caso el ordenador de gasto podrá en cualquier momento sin que medie un término, convocar a sesión extraordinaria cuando la necesidad lo demande.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Quorum. Para deliberar y recomendar es necesario contar con quorum mínimo de cuatro (4) miembros del comité.

ARTÍCULO OCTAVO: De las actas. De las recomendaciones, observaciones y orientaciones efectuadas por el comité se dejará constancia en actas firmadas y contendrán un resumen sucinto de los temas debatidos y los votos de los miembros del comité.

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de su fecha de aprobación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el municipio de Jardín - Antioquia a los treinta y un (31) días del mes de diciembre de 2019.

JOSÉ ANDRÉS HURTADO ARISTIZÁBAL
Gerente ESSE HGPM